

La Junta Directiva en la sesión 5376-2008, artículo 9, celebrada el 30 de abril del 2008,

considerando que:

- a.- en el artículo 9 de la sesión 5298-2006, celebrada el 4 de octubre del 2006, se aprobó el *Reglamento del Sistema de Anotación en Cuenta de Deuda Pública*, que regula las condiciones de funcionamiento de los diferentes servicios provistos por el Sistema de Anotación en Cuenta (SAC), puesto en operación el 8 de enero del 2007,
- b.- mediante el artículo 14, del acta de la sesión 5368-2008, del 27 de febrero del 2008, se aprobó una nueva versión del *Reglamento del Sistema de Pagos* que regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), dicho reglamento fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 53, del 14 de marzo del 2008,
- c.- en el artículo 14, numeral 1, del acta de la sesión 5318-2007, celebrada el 21 de febrero del 2007, se dispuso “autorizar a la Administración del Banco para que, a partir del 1° de marzo del 2007, se aboque al desarrollo del Sistema de Anotación en Cuenta (SAC) como un servicio integrado a la plataforma tecnológica del Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE), Proyecto SAC-SINPE”,
- d.- como producto del desarrollo del proyecto SAC-SINPE, el 31 de marzo del 2008 fueron puestos en funcionamiento los nuevos servicios de Anotación en Cuenta que integran el SAC a la plataforma tecnológica del SINPE, a saber: “Cuentas de Valores” (ACV), “Registro de Emisiones” (RDE), “Traspaso de Valores (TVA) y “Liquidación de Mercados” (LIM). Consecuentemente, en esa misma fecha el Banco Central de Costa Rica deshabilitó la herramienta tecnológica que venía proveyendo los servicios del SAC, desde el 8 de enero del 2007,
- e.- la nueva versión del *Reglamento del Sistema de Pagos* citada en el considerando b) anterior, contiene los libros de los servicios que proveen la funcionalidad tecnológica del SAC integrado a la plataforma del SINPE, y que sustituyen lo regulado en el “*Reglamento del Sistema de Anotación en Cuenta de Deuda Pública*”, que regulaba el funcionamiento del SAC el cual dejó de operar a partir del 31 de marzo del 2008,

resolvió, en firme:

derogar el *Reglamento del Sistema de Anotación en Cuenta de Deuda Pública*, promulgado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante el artículo 9, de la sesión 5298-2006, celebrada el 4 de octubre del 2006.